



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** C. EX-2020-06253964- -GDEBA-DPTLMIYSPGP s/ Servicios no interrumpibles- Aut. para circular (COMIREC)

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-06253964- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020 y su modificatorio N° 325/2020, los Decretos Provinciales N° 36/2020, N° 132/2020, N° 165/2020 y N° 180/2020, y las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP, RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 19 de marzo del corriente año, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive;

Que a través del artículo 6° del referido Decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como *servicio no interrumpible* y a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la

prohibición de circular convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que mediante las Resoluciones N° RESO-2020-189-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-193-GDEBA-MIYSPGP se identificaron y calificaron determinadas actividades, servicios y obras como “servicio no interrumpible” o “esenciales en la emergencia” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, se determinó la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del Ministerio exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el citado Decreto N° 297/2020;

Que complementariamente, la Resolución N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP delegó en las Subsecretarías dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la facultad de ampliar dichas actividades y servicios, y establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios, así como la de ampliar la nómina de autoridades superiores y personal exceptuado del cumplimiento de tales medidas y de la prohibición de circular, de acuerdo a la evolución de la emergencia sanitaria, y cada una en el marco de sus competencias;

Que por el Decreto N° 325/2020 se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que en ese marco, por medio de Nota N° NO-2020-06188439-GDEBA-DGECOMIREC, la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC), solicita se consideren como servicios no interrumpibles y esenciales, las obras y contratos incluidos en el IF-2020-06184720-GDEBA-DGECOMIREC, para continuar con la ejecución de las mismas, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297- APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Que en la misma presentación se solicita ampliar la nómina de personal exceptuado del cumplimiento de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y su modificatorio, a los agentes identificados en IF-2020-06184522-GDEBA- DGECOMIREC;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los artículos 3° y 4° del Decreto N° 165/2020 y el artículo 3° de la Resolución RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP, corresponde establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y la prestación de los servicios solicitados que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que el Comité de Cuenta del Río Reconquista (COMIREC) es un ente autárquico en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos conforme lo establece el Decreto N° 36/2020 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 36/2020 y N° 165/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES**

**QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2020-199-GDEBA-MIYSPGP**

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**

**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Establecer la continuidad de la ejecución de las obras públicas y los contratos a cargo del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) que se detallan en el IF-2020-06184720-GDEBA-DGECOMIREC, el que forma parte integrante de la presente, los que serán considerados esenciales en la emergencia y calificados como servicios no interrumpibles.

**ARTÍCULO 2°.** Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de los contratistas que se encuentra ejecutando obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a) Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b) Copia simple de la presente;
- c) Autorización expresa de conformidad con el Modelo agregado como IF-2020-05997590-GDEBA-SSRHMIYSPGP el que forma parte integrante de la presente, y/o aquel que se determine por autoridad competente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar la nómina de personal del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) exceptuada de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° DECNU-2020-297-APN-PTE y su modificatorio, a los agentes identificados en IF-2020-06184522-GDEBA- DGECOMIREC, el que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**PERSONAL DE COMIREC PARA TAREAS E INSPECCIÓN DE OBRA**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>DNI</b>
Rubén Boeris	8.553.633
Edilber Lucena	95.906.092
Ivan Castro	30.951.831
Uriel Reynoso	37.845.477
Ricardo Martinez	18.531.407
Matias Oviedo	30.937.019
Juan Passoni	33.107.390
Delfina Mariel Uriarte	20.316.404
Marianela Squillante	35.611.311
Laura Coral Rebori	18.406.732
Andrés Rodrigo Fernandez	18.440.610
Gregorio Kitik	28.670.697
Valeria Carolina Gómez	34.430.315
Nelida Entesano	6.360.784
Silvia Graciela Gómez	10.464.671
Pablo Ezequiel Perez Arambillet	31.073.510
Melina Fernanda Martin	33.244.850
Juan Ezequiel Navarro	38.435.639
Juan Demontis	31.381.114



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Personal para actividades esenciales

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.02 15:02:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.02 15:02:38 -03'00'

## ANEXO II

En consideración del DECNU-2020-297-APN-PTE, el cual establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y con el objetivo de no interrumpir la ejecución de las obras individualizadas como esenciales por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la presente, se autoriza a la persona cuyos datos se consignan seguidamente a circular por la vía pública.

Apellido y Nombres:

DNI:

Lugar de trabajo:

---

Firma, aclaración y cargo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.30 10:54:19 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.30 10:54:19 -03'00'

**COMIREC - COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA****LISTADO DE CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORIA BID 3256**

<b>EMPRESA</b>	<b>OBRA</b>	<b>CUIT</b>	<b>DOMICILIO</b>
CEOSA - Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A SACH S.A AECOM-SERMAN UT	LPI 5/17 " <i>Camino de Borde - Area Piloto</i> ". <i>Tres de Febrero, San Martin, San Isidro.</i> LPN 1/19 " <i>Obra de Contención Canal José Ingenieros</i> ". <i>San Martin.</i> <i>Plan de Gestión Integral para la Cuenca del Río Reconquista</i>	30-61199512-8 30-70810166-0 33-71630628-9	Calle 16 n.º 829. La Plata. Calle 30 n° 367 e/528 y 529. La Plata Suipacha 280 - Piso 4° - CABA





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Contratos obras y servicios

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.02 15:04:49 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.02 15:04:50 -03'00'